

## VERSIÓN PÚBLICA

""""""**ACTA NÚMERO CATORCE, DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

437)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de expresión de agravios, caso sociedad CHEPAN, S.A. DE C.V., expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue recibido proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, el expediente administrativo a nombre de la SOCIEDAD CHEPAN, S.A. DE C.V., inscrito bajo cuenta municipal número seis mil trescientos tres – cero cero uno; representada por el Apoderado General Judicial, Licenciado José Rene Navas Urías; que contiene escrito de apelación el cual fue admitido a las ocho horas del día dos de octubre de dos mil dieciocho, y notificado el día once de octubre de dos mil dieciocho.
- III- Que Interpusieron en tiempo y forma Recurso de APELACION de resolución emitida el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por el Jefe de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, en la que se resuelve que en el proceso de determinación de oficio según lo establecido en el artículo 106 ordinal 7º de la Ley General Tributaria Municipal, y el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla,



Salvadoreñas, S.A. de C.V., por medio de la Señora Miriam Martínez, en la que resuelve:

1) Ordénese el Cierre definitivo del establecimiento denominado "RESTAURANTE PICNIC STEAK HOUSE", ubicado en Kilometro dieciséis y medio, carretera al Boquerón, de este Municipio propiedad de la Sociedad ACCIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., por no contar con el permiso para permitir el consumo de bebidas alcohólicas menores al seis por ciento en volumen de alcohol,(...), 2) Impóngase a la Sociedad ACCIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., propietaria del establecimiento denominado "restaurante Picnic Steak House", en concepto de MULTA la cantidad de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$2,129.19), por semana de infracción, equivalente a siete salarios mínimos vigentes para el sector comercio TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$304.17), contabilizado desde el día once de julio del corriente año (fecha de elaboración de acta de inspección), al veinte de agosto del corriente año (fecha que se dicta la resolución final), dando un total de cinco semanas de infracción, dando una totalidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,645.95), según lo establecido en el artículo veintiuno literal "C", de la Ordenanza Reguladora de la actividad de comercialización y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla.

- III- Que el recurso de apelación: el Recurrente dirige su escrito al Concejo Municipal por medio de su Apoderada Licenciada Portillo Rivera, como lo comprueba con copia certificada del poder que la acredita como tal, argumentando no estar conforme con la resolución arriba mencionada por considerar que la misma es ilegal, ya que en todo el proceso administrativo sancionatorio en contra de su mandante se han obviado disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, violentando el principio de legalidad.
- IV- Que sobre la Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, por medio de Acuerdo Municipal Número 365, Referencia SE-091018, el cual le fue notificado al recurrente en fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.
- V- Que los Elementos Probatorios: Dentro del término para presentar pruebas de descargo, la Apoderada presento sus alegatos como prueba, por lo que se procede al siguiente análisis: la Apoderada manifiesta que es ilegal todo el proceso administrativo sancionatorio,

ya que se han obviado disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, violentándole así el principio de legalidad, manifestando que en el artículo 35 de la Ley Marco para Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, establece que la multa es una sanción administrativa de carácter pecuniario, debiendo de entender que en los procesos administrativos sancionatorios deben incoarse en contra de los dueños de los establecimientos, o representante legal de los mismos, por tanto no existe legítimo contradictor ya que su mandante en ningún momento fue oído y vencido en el proceso ya que a la sociedad a la que le realizaron el procedimiento sancionatorio es la Sociedad Acciones Salvadoreñas, S.A. de C.V., y que al señor ALEJANDRO JOSE MOLINA CHICA como representante legal ni a la sociedad Picnic, S.A. de C.V., se les relaciona ni menciona en todo el proceso sancionatorio. Tal y como se comprobó en el expediente en todo el desarrollo del proceso figuraban el establecimiento denominado "RESTAURANTE PICNIC STEAK HOUSE", ubicado en Kilometro dieciséis y medio, carretera al Boquerón, de este Municipio propiedad de la Sociedad ACCIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.

- VI- Que según fundamentos de Derecho: en el artículo 35 de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas dice "Multa es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por el Delegado, por la comisión de una contravención legalmente establecida, conforme al procedimiento administrativo Sancionatorio establecido en la presente Ley y desarrolladas en las ordenanzas municipales, (...) Cuando se trate de personas jurídicas o negocios de subsistencia familiar, la multa será pagada por su representante legal o dueño según sea el caso. La referencia es que el propietario del establecimiento denominado "RESTAURANTE PICNIC STEAK HOUSE", ubicado en Kilometro dieciséis, carretera al Boquerón, de este Municipio es propiedad de la Sociedad PICNIC, S.A. DE C.V., que están debidamente Registrados en el departamento correspondiente en esta comuna, quedando en evidencia por lo antes mencionado haciendo imposible conocer de fondo del asunto planteado, por la legitimidad procesal la cual se considera dentro de cada proceso respecto de las personas o sociedades que se hayan en una determinada relación con el objeto mismo, lo dicho en la resolución de la Delegada Contravencional, se promueve en el proceso a la Sociedad ACCIONES SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., obligada a responder de la multa impuesta y al cierre definitivo del Restaurante, según lo establecido en el artículo veintiuno literal "C", de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio

de Santa Tecla, a lo que también hace referencia la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 18 que dice “El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable. (...), es así como en esta resolución no se ha conformado correctamente uno de los extremos, es decir, la resolución y el proceso no se ha dirigido contra la sociedad que era la obligada, por ser la propietaria del Restaurante en cuestión. El razonamiento anterior tiene su complemento en los requisitos que debe contener la resolución y tratándose de la identificación del responsable que implica individualizarlo. De existir tal error en una sentencia, debe necesariamente declararse sin lugar por falta de legítimo contradictor, esto es, por la inexistencia del Representante legal o propietario del establecimiento que esencialmente deben intervenir en el proceso para que el mismo pueda constituirse.

Por lo anterior y en base a las razones expuestas y habiéndose comprobado en el expediente los extremos de sus alegatos, en base al Artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **A LUGAR con lo solicitado por la Licenciada Mercedes Elizabeth Portillo Rivera, actuando como apoderada General Judicial del Señor ALEJANDRO JOSE MOLINA CHICA, representante Legal de la Sociedad PICNIC, S.A. DE C.V.; ya que la Unidad Contravencional, no valoró conforme a derecho los responsables o dueños del establecimiento que no fueron debidamente individualizados.**
2. **Dejar sin efecto la resolución emitida por la Delegada Contravencional de La Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida a las once horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, por falta de legítimo contradictor.**
3. **Devuélvase el expediente a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado. “”””””””””Comuníquese.-----**

439) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de ADMISION DE RECURSO DE APELACION, CASO: TALLER AUTOMOTRIZ JIREH, REFERENCIA: 206-T-05-18-02, PROPIETARIO: DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, escrito de Apelación interpuesto por el señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, actuando como propietario del establecimiento comercial denominado Taller Automotriz Jireh, en fecha nueve de noviembre

de dos mil dieciocho, el cual está ubicado en veintiuna avenida norte, final senda uno, polígono J-5, número diez, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, del Municipio de Santa Tecla.

- III- Que en dicho escrito manifiesta sobre resolución que dicto la Unidad Contravencional, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se le resuelve entre otros 1) CONDENASE al Señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, propietario del establecimiento denominado "TALLER AUTOMOTRIZ JIREH" ubicado en Residencial Santa Teresa, senda uno, polígono J-5, número trece, de esta ciudad; a cancelar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$57.14), en concepto de multa, por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta municipalidad; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla; habiéndosele sancionado anteriormente en el proceso que se diligencio en esa Unidad, bajo la referencia 640-T-08-16-02 el cual se sanciono y cancelo la multa impuesta y que no se ejecutó la clausura del establecimiento debido a que se abocó a la Ordenanza Transitoria de Registro Tributario, para poder legalizar el establecimiento, es por tal motivo que no se puede hacer efectivo el cobro de la multa la cual ya se había cancelado en el expediente que se encuentra acumulado al proceso sancionatorio que consta en el auto de fecha veintiuno de agosto del corriente año.
- 2) ORDÉNESE LA CLAUSURA INMEDIATA del establecimiento denominado TALLER AUTOMOTRIZ JIREH, ubicado en Residencial Santa Teresa senda polígono J-cinco, número trece de esta ciudad, y para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, (...) y no estando de acuerdo con la resolución ya que se siente afectado y violentado su derecho de igualdad regulado en el artículo tres de la constitución de la república, interpone el recurso presentado.

Con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por el señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, actuando como propietario del establecimiento comercial denominado TALLER AUTOMOTRIZ JIREH.**
- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
- 4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

440) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de ADMISION DE APELACION caso, URBAN CITY S.A. DE C.V., expuesto por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto en la Sindicatura Municipal, el escrito que contiene recurso de apelación, interpuesto por la sociedad URBAN CITY S.A. DE C.V., por medio de su apoderado legal administrativo judicial, Mario Raúl Herrera Meza, en contra de la resolución emitida el once de septiembre de dos mil dieciocho por el Jefe de Catastro Municipal.
- III- Que al verificar la documentación presentada por el Señor Mario Raúl Herrera Meza, se hace la advertencia que no presenta documentación que acredite o lo faculte como apoderado legal administrativo judicial de la sociedad Urban City, S.A. de C.V., tal como lo alega en su escrito, puesto que solo anexa copia simple de la resolución emitida por el Jefe de Catastro y solvencia Municipal.
- IV- Que además de lo anterior, al realizar el estudio del escrito presentado se hace la observación que la apelación no tiene respaldo legal, es decir, que el compareciente omitió señalar en base a que disposición estaba interponiendo el recurso de apelación, lo que nos lleva a tratar de encajar la solicitud en uno de los supuestos establecidos en la ley; primeramente observamos que el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, establece “de la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación...”, verificando la resolución emitida por el Jefe de Catastro no se resuelve respecto de ninguno de los procesos establecidos en el artículo anterior.
- V- Que por otro lado tenemos lo que dispone el artículo 137 del Código Municipal, que establece “de las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación...”, sin embargo, la disposición antes citada está ubicada en el apartado que regula el ius puniendi o potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Municipales: "TÍTULO X DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS. CAPÍTULO ÚNICO", artículos 126 al 137 del Código Municipal. En dicho título se establecen las distintas infracciones en que puede incurrir el administrado, las correspondientes sanciones, así como el procedimiento aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública Municipal, junto con los recursos que, contra las decisiones tomadas en razón de tal potestad, son procedentes. La potestad sancionadora a la que se ha hecho alusión, se circunscribe, según el

Título X del Código Municipal, a la aplicación de ordenanzas municipales que contienen disposiciones sancionatorias. En consecuencia, si un administrado es destinatario, en el contexto del Código Municipal, de un acto administrativo que no ha sido dictado en ejercicio de la potestad sancionadora municipal, contra dicho acto no existe recurso administrativo a interponer.

- VI- Que de todo lo anterior se puede concluir que la resolución emitida por el Jefe de Catastro, no es apelable pues no encaja en ninguno de los supuestos establecidos tanto en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal así como tampoco dentro de lo establecido en el Título X “de las sanciones procedimientos y recursos” del Código Municipal, y tal como lo establece la Sala de lo Contencioso “Aun cuando los recursos administrativos han sido instituidos en beneficio del administrado y, por consiguiente, las reglas que regulan su funcionamiento han de ser interpretadas en forma tal que faciliten su aplicación, éstos no pueden ser tenidos como una herramienta procesal a disposición del libre arbitrio de las partes. Fundamentalmente, es el principio de seguridad jurídica el que exige que los recursos sean utilizados con plena observancia de la normativa que los regula, esto es, interponiendo los recursos reglados por la ley respetando los requisitos de forma y plazo” (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce).
- VII- Que de conformidad con el Artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, podemos mencionar como causas de improponibilidad las siguientes: a) Que la pretensión tenga objeto ilícito, imposible o absurdo; b) Que carezca de competencia objetiva o de grado, o que en relación al objeto procesal exista litispendencia, cosa juzgada, sumisión al arbitraje, compromiso pendiente; y c) Que evidencie falta de presupuestos materiales o esenciales u otros semejantes. Hay que tener en cuenta que los fundamentos de hecho que el actor expone en la demanda deben estar comprendidos dentro de los márgenes del derecho, es decir, en el escrito debe ir contenida una situación que conforme a las normas del derecho puede constituir objeto de una discusión de carácter jurídico; debe tratarse, pues, de una situación prevista por una norma jurídica como supuesto hipotético condicionante para formular una reclamación, configurando lo anterior el fundamento de derecho; así como también deberá existir coincidencia entre estos fundamentos y el acto concreto que se pide al órgano de la jurisdicción.
- Pero en el caso de ocurrencia no se respeta lo anterior, puesto que los hechos en que el actor basa su pretensión no se adecuan al supuesto



Asociaciones, Fundaciones y Otras entidades encargadas de realizar actividades de carácter local en los ramos de interés social, cultural, deportivo, educativo o turístico en el Municipio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, para realizar la modificación de dichos estatutos, considerando que no violentan disposición legal alguna, ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la Republica, en apego a lo señalado en el artículo número 30 Ordinal 13 del Código Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Apruébese la modificación del artículo 4 de los estatutos del PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLERO PROGRESANDO EN FAMILIA, que podrá abreviarse “PATRONATO PROGRESANDO EN FAMILIA”, el cual a partir de esta fecha quedara redactado de la siguiente manera:**

**Art. 4. Son fines u objetivos de “EL PATRONATO”:**

- a) **Colaborar con la Municipalidad de Santa Tecla, en la realización de actividades o programas de interés social, cultural, educativo, deportivo, de seguridad, esparcimiento, turístico, salud u otros que contribuyan al desarrollo integral del municipio, mediante la gestión o adquisición de fondos, asistencia técnica no reembolsable y cooperación en general de organismos nacionales e internacionales que apoyen su labor, pudiendo suscribir los Convenios de Cooperación que se estimen convenientes para la consecución de sus fines.**
- b) **Formar y coordinar los grupos de voluntarios que apoyen las gestiones de “EL PATRONATO”.**
- c) **Planificar y ejecutar los Programas o Proyectos de Desarrollo Social, de salud, o de cualquier índole en beneficio del Municipio subsidiando total o parcialmente dichos Programas.**
- d) **Financiar la ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura, ampliación o remodelación de la existente, así como de los planes o programas que contribuyan al bienestar y desarrollo del municipio.**
- e) **Dotar a la Municipalidad de Santa Tecla, de equipo, mobiliario y capacitación a su personal que fueren necesarios para la realización de las competencias que le asigna la ley; iguales facultades tendrá “EL PATRONATO” respecto de personas privadas, siempre que las actividades de éstas contribuyan al desarrollo del municipio.**
- f) **Importación, exportación, compra, venta, distribución, donación de medicamentos y/o equipos médicos a nivel nacional, cumpliendo con los requisitos de buenas prácticas de**



- Unidades Organizativas de una posición jerárquica a otra, el personal sea trasladado con sus respectivos equipos para que desempeñen sus funciones de conformidad a la modificación solicitada.
- V- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos que actualmente depende de la Dirección de Participación Ciudadana, trasladarían sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), con el objetivo de coordinar y agilizar el apoyo interno y externo en las acciones de reacción y protección de la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos que puedan generar los fenómenos naturales o tecnológicos.
  - VI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, se cree la Unidad Técnica, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Participación Ciudadana del Alcalde Municipal, con el objetivo de apoyar la consolidación e implementación de los mecanismos de participación ciudadana en las diferentes organizaciones comunales del municipio.
  - VII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) que actualmente depende de la Gerencia de Información y Tecnologías, trasladarían sus funciones a depender jerárquicamente de Subdirección de Administración de la Dirección General con el objetivo que se consolide como el referente técnico institucional en materia informática con independencia funcional dentro de la municipalidad, al mismo tiempo se modifique de nombre la Gerencia de Información y Tecnologías por Gerencia de Comunicaciones e Innovación.
  - VIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Comunicaciones y Prensa que actualmente depende de Gerencia de Información y Tecnologías se modifique de nombre por Unidad de Medios y Prensa a depender jerárquicamente de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.
  - IX- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el Departamento de Transporte y Talleres que actualmente depende de la Subdirección de Distritos, trasladaría a depender jerárquicamente de la Subdirección de Administración con el objetivo de administrar de forma eficiente y eficaz la flota vehicular y talleres de la municipalidad con el fin de brindar un servicio con calidad y en forma oportuna a los diferentes usuarios que lo soliciten.
  - X- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) que actualmente depende de la Dirección General, y el Departamento de Planificación que actualmente depende de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI),

- trasladarían sus funciones a depender jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST) de la Dirección General correspondientemente, con el objetivo de complementar el desarrollo de estrategias institucionales y planes sostenibles que contribuyan a la toma de decisiones y mejora continua, para el logro de los objetivos institucionales.
- XI- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el Departamento de Desarrollo Económico Local (DEL) que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, se convierta en Unidad denominándose Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) con el objetivo de fortalecer, promover y potenciar el fomento económico y productivo en el ámbito rural y urbano, a través de la articulación y gestión de inversión público-privado en el municipio.
  - XII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, se cree la Unidad de Cooperación Externa a depender jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla con el propósito de gestionar, establecer y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales que permita desarrollar iniciativas en beneficio de los ciudadanos Teceleños.
  - XIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, se cree la Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES), dependiendo jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla de la Dirección General, con el objetivo de generar propuestas y estrategias de desarrollo territorial que permitan implementar la ejecución de programas y proyectos en el municipio.
  - XIV- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente el área de Fondo Circulante que depende jerárquicamente del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, se trasladaría a depender jerárquicamente del Departamento de Tesorería con el objetivo de agilizar el proceso de erogación de fondo circulante a todas las unidades organizativas de AMST que requieran la realización de gastos de carácter urgente y de acuerdo a la normativa vigente.
  - XV- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, se suprimiría la Subdirección de Registro y Atención a Personas que actualmente depende de la Dirección de Talento Humano, con el objetivo de contribuir a la aplicación de las medidas de austeridad en el rubro de remuneraciones, trasladando sus funciones a la Dirección de Talento Humano.
  - XVI- Que de acuerdo a la propuesta de Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Registro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (RLCAM), que actualmente depende de la Subdirección de Registro y

Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Gestión de Personal, con el objetivo de unificar y garantizar el control de todos los movimientos y registros de información del personal que integra la municipalidad.

- XVII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, las áreas de Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño y Capacitaciones, que actualmente dependen del Departamento de Gestión de Personal, se fusionarían denominándose Área de Reclutamiento y Desarrollo de Personal, manteniendo su dependencia jerárquica del Departamento de Gestión de personal.
- XVIII- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, el área de Beneficios, que actualmente depende del Departamento de Administración de Personal, trasladaría sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Gestión de Personal.
- XIX- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Clínica Empresarial que actualmente depende de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, trasladaría sus funciones como área a depender jerárquicamente del Departamento de Administración de Personal.
- XX- Que de acuerdo a la Estructura Organizativa vigente, la Unidad de Registro Administrativo que actualmente depende de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, trasladaría sus funciones integrándose al Área de Planillas, denominándose en adelante Área de Planillas y Registro Administrativo, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Administración de Personal.
- XXI- Que la organización y operación del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), están regulados por el Acuerdo Municipal Número 1,394 tomado en sesión Extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, en su numeral 20.

Por tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar, Oficializar e Implementar la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, modificando el acuerdo municipal número 235 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2018, la Estructura Organizativa estará conformada de la manera siguiente:**

#### **1.0 CONCEJO MUNICIPAL**

- Auditoria Externa
- 1.1 Sindicatura
- 1.2 Secretaria Municipal
- 1.3 Unidad de Auditoría Interna
- 1.4 Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU)

- 1.5 Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD)
- 1.6 Empresas Públicas de Santa Tecla (EPST)
- 2.0 ALCALDE**
  - 2.1 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)
  - 2.2 Gerencia de Comunicaciones e Innovación
    - 2.2.1 Unidad de Medios y Prensa
    - 2.2.2 Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas
- 3.0 DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST)**
  - 3.0.1 Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos
- 4.0 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
  - 4.0.1 Unidad Técnica
- 5.0 DIRECCIÓN GENERAL**
  - 5.1 Unidad Contravencional
  - 5.2 Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)
  - 5.3 Subdirección de Administración**
    - 5.3.0.1 Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA)
    - 5.3.0.2 Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM)
    - 5.3.1 Departamento de Control de Bienes
    - 5.3.2 Departamento de Transporte y Talleres
    - 5.3.3 Departamento de Registro del Estado Familiar (REF)
  - 5.4 Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST)
    - 5.4.1 Unidad de Desarrollo Institucional (UDI)
      - 5.4.1.1 Departamento de Planificación
    - 5.4.2 Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL)
    - 5.4.3 Unidad de Cooperación Externa
    - 5.4.4 Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES)
  - 5.5 Gerencia Legal
  - 5.6 Subdirección de Distritos**
    - 5.6.0.1 Unidad Técnica y Supervisión
    - 5.6.0.2 Unidad de Pequeñas Obras
    - 5.6.1 Delegación Distrital I
    - 5.6.2 Delegación Distrital II
    - 5.6.3 Delegación Distrital III
    - 5.6.4 Delegación Distrital IV
    - 5.6.5 Delegación Distrital V
- 6.0 DIRECCIÓN FINANCIERA**
  - 6.0.1 Departamento de Tesorería
  - 6.0.2 Departamento de Contabilidad
  - 6.0.3 Departamento de Presupuesto
  - 6.1 Subdirección de Gestión Tributaria**

- 6.1.0.1 Unidad de Fiscalización y Contraloría
- 6.1.0.2 Unidad de Inspectoría Municipal
- 6.1.1 Departamento de Registro Tributario
- 6.1.2 Departamento de Catastro
- 6.1.3 Departamento de Cuentas Corrientes
- 6.1.4 Departamento de Cobros y Recuperación de

Mora

**7.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**

- 7.0.1 Gerencia de Mercados y Terminales
- 7.0.2 Gerencia de Cementerios
- 7.0.3 Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial
- 7.0.4 Departamento de Proyectos e Infraestructura
- 7.0.5 Departamento Ambiental y Cambio Climático
- 7.0.6 Departamento de Mantenimiento Vial
- 7.0.7 Departamento de Alumbrado Público

**8.0 DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

- 8.1.0.1 Unidad de Convivencia Ciudadana
- 8.0.1 Departamento de Niñez y Adolescencia
- 8.0.2 Departamento de Tecleños sin Límites
- 8.0.3 Departamento de la Mujer
- 8.0.4 Departamento de Salud Municipal
- 8.0.5 Departamento de Centro de Formación Laboral (CFL)
- 8.0.6 Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola
- 8.0.7 Departamento de Juventud

**9.0 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

- 9.0.1 Departamento de Gestión de Personal
- 9.0.2 Departamento de Administración de Personal

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a través de la Dirección General, para que implemente y operativice la organización, de conformidad a la Estructura Organizativa aprobada con el propósito de armonizar su funcionamiento y administración.**
3. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Protección Civil y Gestión de Riesgos, que actualmente depende de la Dirección de Participación Ciudadana, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), del Alcalde Municipal.**
4. **Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Unidad Técnica, a depender jerárquicamente de la Dirección de Participación Ciudadana del Alcalde Municipal.**
5. **Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM), que actualmente depende de la Gerencia de Información y Tecnologías, traslade sus**

- funciones a depender jerárquicamente de la Subdirección de Administración de la Dirección General.
6. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Gerencia de Información y Tecnologías que depende jerárquicamente del Alcalde Municipal, modifique de nombre por Gerencia de Comunicaciones e Innovación dependiendo del Alcalde Municipal.
  7. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Comunicaciones y Prensa que actualmente depende de Gerencia de Información y Tecnologías, modifique de nombre por Unidad de Medios y Prensa a depender jerárquicamente de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación.
  8. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: el Departamento de Transporte y Talleres que actualmente depende de la Subdirección de Distritos, traslade sus funciones a depender jerárquicamente de la Subdirección de Administración de la Dirección General.
  9. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) que actualmente depende de la Dirección General, y el Departamento de Planificación que actualmente depende de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), trasladen sus funciones a depender jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), de la Dirección General correspondientemente.
  10. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: el Departamento de Desarrollo Económico Local (DEL), que actualmente depende de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), modifique de nombre por Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL), manteniendo su dependencia jerárquica.
  11. Aprobar, oficializar e implementar la creación la Unidad de Cooperación Externa, a depender jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), de la Dirección General.
  12. Aprobar, oficializar e implementar la creación de la Unidad de Desarrollo Estratégico (UDES), a depender jerárquicamente de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla (GCIST), de la Dirección General.
  13. Aprobar, oficializar e implementar la modificación siguiente: el área de Fondo Circulante que depende jerárquicamente del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, traslade sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera.

14. **Aprobar y oficializar la supresión de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, que actualmente depende de la Dirección de Talento Humano, trasladando las funciones a la misma Dirección.**
15. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Registro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (RLCAM), que actualmente depende de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, de la Dirección de Talento Humano, traslade sus funciones al Departamento de Gestión de Personal.**
16. **Aprobar, oficializar e implementar que las áreas de Reclutamiento y Selección, Evaluación del Desempeño y Capacitaciones, que actualmente dependen del Departamento de Gestión de Personal, se fusionen denominándose Área de Reclutamiento y Desarrollo de Personal, manteniendo su dependencia jerárquica del Departamento de Gestión de Personal.**
17. **Aprobar, oficializar e implementar que el área de Beneficios, traslade sus funciones a depender jerárquicamente del Departamento de Gestión de Personal.**
18. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Clínica Empresarial, que actualmente depende de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, traslade sus funciones como área a depender jerárquicamente del Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano.**
19. **Aprobar, oficializar e implementar que la Unidad de Registro Administrativo, que actualmente depende de la Subdirección de Registro y Atención a Personas, traslade sus funciones integrándose al Área de Planillas, denominándose en adelante Área de Planillas y Registro Administrativo, dependiendo jerárquicamente del Departamento de Administración de Personal.**
20. **Autorizar a la Unidad de Auditoría Interna, para que garantice la aplicación del Sistema de Control Interno, que permita lograr eficiencia y eficacia de las operaciones, obtener confiabilidad y oportunidad de la información y cumplir con la normativa institucional con las Unidades Organizativas que mediante este Acuerdo se afectan.**
21. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que realice las acciones de personal necesarias que garanticen la rotación, traslados, asignaciones y requerimientos de personal de las Unidades Organizativas afectadas y que modifique la Refrenda de Personal conforme a los cambios realizados en la nueva Estructura Organizativa Municipal aprobada.**
22. **Autorizar al Departamento de Gestión de Personal que asesore, coordine e integre la elaboración, actualización y/o modificación de**

- los Manuales de Descriptores de Puestos correspondientes con los responsables de las unidades afectadas.
23. Autorizar al Departamento de Administración de Personal para que en coordinación con los responsables de las Unidades Organizativas afectadas, proceda a realizar los ajustes al Manual de Organización y Funciones (MOF) en donde se actualizarán y/o modificarán las funciones y responsabilidades que correspondan al cambio aprobado.
  24. Autorizar al Departamento de Planificación para que coordine con las Unidades Organizativas afectadas mediante este acuerdo, el ajuste a la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual 2019.
  25. Autorizar al Departamento de Presupuesto, a efectuar los cambios necesarios en el Sistema de Formulación Presupuestaria Municipal de conformidad a la nueva estructura organizativa, a fin de ser consistente a la reforma aprobada mediante este Acuerdo.
  26. Autorizar al Departamento de Contabilidad para realizar el cambio de nombre en los registros contables de la Municipalidad una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.
  27. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que proceda a realizar el ajuste al Plan de Compras Institucional, año 2019 en el Sistema Unificado de Compras en coordinación con las unidades organizativas afectadas, a efectos que los procesos realizados guarden relación directa con las modificaciones aprobadas en la nueva Estructura Organizativa.
  28. Autorizar a la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal (TIM) para brindar apoyo y soporte técnico a las Unidades Organizativas afectadas con la aprobación de este Acuerdo en todos los aspectos relacionados con la Tecnología de la Información, así como garantizar la aplicación de la Política y lineamientos informáticos de la Municipalidad.
  29. Autorizar al Departamento de Control de Bienes, para acompañar el proceso de traslado de equipos, revisar y/o actualizar todo el inventario de los bienes asignados a cada una de las unidades organizativas que con este acuerdo se afectan.
  30. Autorizar a la Gerencia Legal, para que coordine con todas las unidades organizativas regidas por disposiciones legales, para que proceda a la revisión y/o actualización de la normativa interna y externa que sean afectadas con la aprobación de este acuerdo.
  31. Autorizar a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), para que proceda a publicar el Organigrama Institucional aprobado en el acceso de Transparencia Municipal del Portal Web Institucional y establecer coordinación con las diferentes Unidades Organizativas a fin de mantener actualizado el vínculo de transparencia municipal con

- la información oficiosa, que exige la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al cambio organizacional aprobado.
32. Autorizar a la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), para que proporcione a todas las Unidades Organizativas de la Municipalidad, la Estructura Organizativa aprobada mediante este acuerdo.
  33. Instruir a cada responsable de Unidad Organizativa, que ante la necesidad de alguna modificación futura a la estructura organizacional, de cualquier dependencia de la municipalidad que mediante este acuerdo se apruebe, deberá coordinar previamente con la Dirección de Talento Humano, Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y el Departamento de Presupuesto, para garantizar que las propuestas a presentarse a Concejo Municipal, reúnan las condiciones técnicas y financieras necesarias para su implementación, justificando detalladamente los cambios solicitados, para fortalecer la eficiencia operacional, siendo cada responsable de Unidad Organizativa quien presente ante Concejo sus propuestas de modificación.
  34. Requerir a los responsables de todas las Unidades Organizativas de la municipalidad, que generen las condiciones y los ajustes correspondientes que garanticen la oportuna implementación de las reformas organizacionales aprobadas de conformidad al marco legal vigente, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación a la estructura organizativa de la municipalidad que mediante este acuerdo se autoriza.
  35. Ratificar lo establecido en el numeral 20 del acuerdo municipal número 1,394 tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016.
  36. Autorizar que las modificaciones a la Estructura Organizativa Municipal, anteriormente especificadas, entren en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, según lo aprobado. "Comuníquese.-----"
- 443) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
  - II- Que mediante acuerdo municipal número 299 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, se sometió a consideración la solicitud de autorización para que el señor Alcalde Municipal, suscriba documentación de cesión de derechos sobre utilidades.
  - III- Que es necesario ampliar el acuerdo anteriormente mencionando, en el sentido de agregar la autorización para que el Señor Alcalde

Municipal, suscriba y firme el documento para cesión de derechos de las utilidades.

Por lo tanto, **ACUERDA: Ampliar el acuerdo número 299 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, en el sentido de agregar un numeral, adicional, siendo el siguiente:**

4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba y firme el documento para cesión de derechos de las utilidades, por el monto de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,289.94), en concepto de abono a la deuda de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a favor de la sociedad MIDES S.E.M. de C.V.**

**Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal en todo lo que no ha sido modificado.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

444) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración, solicitud de aceptación de donación.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 119 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, se estableció lo siguiente: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, a la Señora Síndico Municipal, y Director General, para que indistintamente puedan: Iniciar los procesos de compra correspondientes por Libre Gestión, y o Declararlos Desiertos, según sea el caso, de conformidad a lo regulado en el inciso 2º del artículo 18, relacionado con el artículo 40, lit. b) LACAP, siempre y cuando no sean los mismos que suscriban los Contratos u Órdenes de Compra; a efecto de agilizar dichos procesos de compra que por ser cantidades pequeñas se ejecutan y requieren en plazos cortos. Continuando siempre con los procesos cuyo monto es superior a los 20 salarios mínimos urbanos (US\$5,034.01), con las aprobaciones del Concejo Municipal. Así mismo, no obstante que la LACAP establece que cada TRES MESES se informe al Concejo Municipal, sobre estas adquisiciones, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, presentará en cada sesión del Concejo Municipal, un informe detallado de las adquisiciones que se hubieren realizado entre cada sesión.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,859 tomado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2018, se estableció lo siguiente:
  1. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, la recepción de fondos en concepto de donación.
  2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, la erogación de fondos para cubrir los gastos a los que se ha destinado la donación recibida.

3. Autorizar a la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla o a la Unidad que haya gestionado, recibir las donaciones en especie, y que rinda el informe respectivo con el acta de recepción.

4. Autorizar que se reciban donaciones durante el año 2018, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), haciendo los reportes trimestrales para informar los valores recibidos en este concepto.

IV- Que se ha recibido de parte de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, la cantidad de (US\$1,000.00), en efectivo en concepto de donación para la compra de juguetes, para el evento denominado NAVIDAD ENCANTADA EN TECLA, que llevará a cabo la Dirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Niñez y Adolescencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido en concepto de donación de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), para la compra de juguetes, para el evento denominado NAVIDAD ENCANTADA EN TECLA, que llevara a cabo la Dirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Niñez y Adolescencia.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, la recepción del dinero en efectivo en concepto de donación para la compra de juguetes.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que puede realizar la compra de juguetes para el evento NAVIDAD ENCANTADA EN TECLA, por medio de Libre Gestión.**
4. **Encomendar al Director General y Director Financiero, para que realicen los movimientos necesarios en las asignaciones, reprogramaciones, aumentos y reducciones en las ejecuciones presupuestarias pertinentes.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, la erogación de los fondos recibidos, para cubrir los gastos a los que se ha destinado la donación.** \*\*\*\*\*Comuníquese.-----

445) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos,

después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.

- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,910.43), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de noviembre de 2018, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MONTO US\$
MAURICIO RAMIREZ PEREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
JOSE MAGDALENO VASQUEZ PALACIOS	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
ABEL ISAIAS ALFARO SOLIS	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	52.50
ALEJANDRO HUMBERTO BRUNO LOPEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
FEDERICO ALEJANDRO HENRIQUEZ LOPEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
FERNANDO ADALBERTO MARTINEZ MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
JOSE GUSTAVO BARRERA MAGAÑA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	52.50
JAIME OMAR RIVERA BRAN	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
MARIO ERNESTO JUAREZ VALDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
MELVIN OSMIN PIECHO QUEZADA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
RAMON ABELAS MAURICIO LUARCA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
ERICK OVIDIO CRUZ AQUINO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
MIGUEL ANGEL CORTEZ GUTIERREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
NELSON ARMANDO CALLEJAS MENDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
NOE MAURICIO SANCHEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
ROBERTO CARLOS AGUILAR CORDERO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
RUBEN ANTONIO CARBAJAL ASCENCIO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
JOSE HUMBERTO ESTRADA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	54.00
LUIS ALFREDO ANDRADE MORENO	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
MANUEL ERNESTO QUINTANILLA CONTRERAS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JOSE CANDELARIO PEREZ GARCIA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
RABI ZALDAÑA ALFARO	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
LUIS ANTONIO FLORES RAMOS	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
NELSON ALEXANDER MENJIVAR FLORES	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
JORGE ARMANDO OLMEDO FRANCO	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	57.00





- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador RAUL ANTONIO BLANCO, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Electricista, en la Unidad de Alumbrado Público, de la Dirección de Desarrollo Territorial, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 25 de octubre de 2018, falleció su madre, la Señora María Salvadora Blanco.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de RAUL ANTONIO BLANCO.** "Comuníquese.-----"

449) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador JOSE GUSTAVO BARRERA MAGAÑA, contratado bajo el Régimen de Contrato, quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el





- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RICARDO ANTONIO TINO PANAMEÑO, a partir del 15 de noviembre de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$455.40), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que**



uniformes para el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,681.08).

2. Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que gestione y coordine todo lo relacionado a la adhesión de escarapelas de categoría, distintivo de distritos, porta nombre, porta número, reparación en los uniformes y confección de uniformes para el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
3. Autorizar a la Dirección Financiera, a través de las unidades correspondientes, para que aplique nota de abono (por tributos adeudados a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla), a favor de la empresa INDUSTRIAS ROWIN; S.A. DE C.V., y el acta de recepción final, de conformidad a lo pactado, por el valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,681.08). "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

453) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-20/2018 AMST "COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR ENTRE CANTON PAJALES Y EL TRIUNFO SOBRE EL RIO CHILAMA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 434 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2018.
- III- Que fueron publicadas el día 14 de noviembre de 2018, en el periódico El Mundo, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 15 y 16 de noviembre de 2018, y la recepción y apertura de ofertas para el día 3 de diciembre de 2018.
- IV- Que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en Comprasal y el registro de retiro de bases de la UACI, no fueron adquiridas por ninguna persona natural o jurídica.

Por lo tanto, **ACUERDA: Declarar desierto por primera vez el proceso LP-20/2018 AMST denominado "COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR ENTRE CANTON PAJALES Y EL TRIUNFO SOBRE EL RIO CHILAMA", ya que de acuerdo al registro de consulta de descargas de bases en Comprasal y el registro de retiro de bases de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no fueron adquiridas por ninguna persona natural o jurídica.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

454) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración

solicitud de incorporaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018.

- II- Que el Gerente Legal, ha solicitado que se modifique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018, en el sentido de incorporar los procesos siguientes, mediante la forma de Contratación Directa, en base al artículo 72, literal "j" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece: LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADOS POR AUDITORES ESPECIALIZADOS, CONTADORES, ABOGADOS, MEDIADORES, CONCILIADORES, ÁRBITROS, ASESORES Y PERITAJES, ENTRE OTROS; CUANDO EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE SE REQUIERA, LA CONFIANZA Y LA CONFIDENCIALIDAD SEAN ELEMENTOS RELEVANTES PARA SU CONTRATACIÓN:

FORMA DE CONTRATACION	FUENTE DE RECURSO	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	MONTO PRESUPUESTADO US\$
CD	F2	54503	SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2018	25,200.00
CD	F2	54504	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL PARA AUDITORIAS DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL AÑO 2018	10,000.00
LG	F2	54599	ESTUDIOS DE OPINION PUBLICA	3,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Aprobar las incorporaciones requeridas por la Gerencia Legal, al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla para el año 2018.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de los procesos de compra que fueron incorporados al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.** "....."Comuníquese.---

455) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

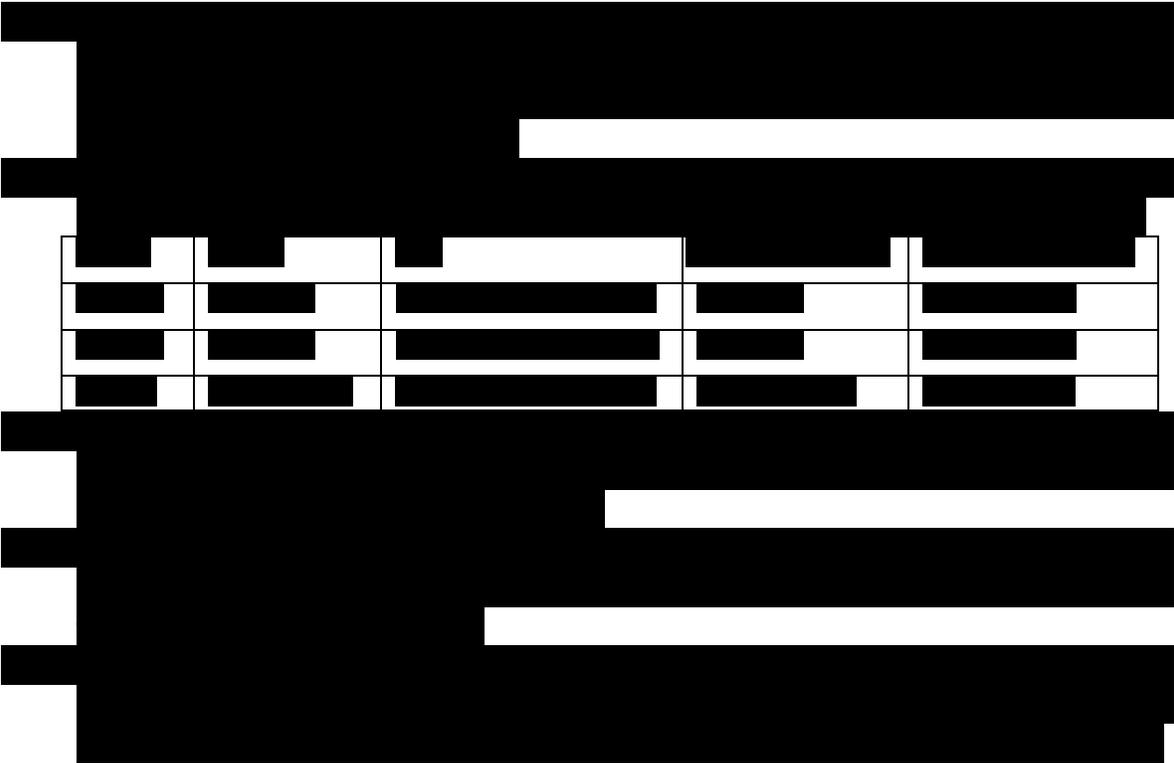
- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga a plazo de contrato.
- II- Que mediante memorándum de referencia REF-122/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Administración, solicita tramitar prórroga del contrato N° 07, concerniente al proceso de Contratación Directa CD-07/2018 AMST "SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	MONTO PRESUPUESTADO US\$	PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO
1	55602	"SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA"	62,350.14	Del 31 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019, ambas fechas hasta las 12 horas del día

Por lo tanto, **ACUERDA:**







*Se hace constar, que en ausencia del Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, asume la votación el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín en el acuerdo municipal numero cuatrocientos treinta y siete.-----*

*El Noveno Regidor Propietario Nery Ramón Granados Santos, se reincorpora, a partir del acuerdo municipal numero cuatrocientos treinta y ocho.-----*

*El señor Alcalde manifiesta que en el acuerdo municipal numero cuatrocientos treinta y ocho, en vista de la posible mala aplicación de los procedimientos por parte de la resolutora de la unidad contravencional que diligenciaba el caso, se designa, al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez Director General y a la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, para que investiguen, y si fuera procedente den inicio y tramiten de conformidad a la Ley a la sanción correspondiente, contra la Licenciada Adriana Stefani Cruz Chicas, Auxiliar Jurídico, por las razones antes expuestas.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SINDICATURA: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL PATRONATO DE DESARROLLO SOCIAL TECLEÑO PROGRESANDO EN FAMILIA", al respecto es necesario considerar:*

- i. Que fue expuesto por la Licda. Diana Elizabeth Ruiz Pineda, de la Sindicatura, propuesta para modificar el Art. 4 de los estatutos del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia.
- ii. Que las modificaciones al Art. 4.- Son fines u objetivos de "EL PATRONATO", se resumen de la siguiente manera:
  - a. Sustituir el contenido del literal c, y correr los literales posteriores.
  - b. Incorporar los literales siguientes: f) importación, exportación, compra, venta, distribución, donación de medicamentos a nivel nacional, cumpliendo con los requisitos de buenas prácticas de almacenamiento y seguridad industrial, establecidos por la dirección Nacional de Medicamentos; g) cualquier tipo de actividades sociales, turísticas, ecológicas, medio ambientales, que pueden comprender compostaje y reciclaje, o actividades de cualquier otra naturaleza que estén permitidas por la ley; y h) Recibir donaciones de muebles e inmuebles, aceptación de comodatos, así como la administración de fideicomisos.
- iii. Que la sustitución del contenido del literal c, como se ha propuesto, en realidad se trata de una supresión, es decir que el texto del mismo dejará de existir, dicho literal establece: "Proponer a la Municipalidad el Tarifario y cualquier otro cobro que de deba efectuar para llevar a cabo los programas de cualquier índole que "EL PATRONATO" ejecute"; lo que nos lleva a concluir que eliminando este literal se está suprimiendo la facultad de la Municipalidad de controlar y sugerir cuales serían los tarifarios que el Patronato cobraría por los servicios que presta en instalaciones municipales sobre las cuales media convenio de administración, y esto podría implicar una afectación a las y los usuarios finales, que en su mayoría no cuentan con los recursos suficientes para cubrir los costos reales de este tipo de servicios, lo que nos parece completamente inadecuado, ya que implicaría una aparente concesión sin condiciones a favor del patronato.
- iv. Que con la adición de los últimos tres literales consideramos que se están ampliando demasiado las facultades del patronato, y que el mismo debería convertirse en una Asociación o Fundación sin fines de lucro, regulada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y no por la Municipalidad.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 441, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y uno.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “DIRECCIÓN GENERAL: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL”, al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Lic. Leónidas Rivera, Director General, propuesta de modificación del organigrama de la Municipalidad.
- ii. Que como fracción apoyamos aquellas modificaciones que permitan la simplificación de la estructura, la reducción de costos de administración, y que en general estén encaminadas a generar una mayor eficiencia en la administración de las finanzas municipales, y que finalmente se traduzcan en una mejora en la calidad de los servicios que presta la Municipalidad a las y los tecleños, siempre velando porque el talento humano con el que cuenta la Municipalidad no sea afectado tanto en su estabilidad como en sus prestaciones.
- iii. Sin embargo, dentro de las modificaciones propuestas nos parece que hay algunas que no cumplen lo que señalamos en el considerando anterior, por ejemplo:
  - a. Que la Unidad de Protección civil y Gestión de Riesgos dependa de la Dirección del CAMST, nos parece no adecuado ya que esto se trata de un esfuerzo ciudadano transversal más que de seguridad, por lo que sería más conveniente que estuviera en otra dependencia, incluso del despacho del señor Alcalde.
  - b. Que la unidad de Comunicaciones y Prensa y la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas dependan de la ahora denominada Gerencia de Innovación e Información, ya que consideramos que se trata de funciones y labores distintas entre la Gerencia y las Unidades adscritas.
- iv. Que sumado a lo anterior con esta nueva estructura se oficializa la supresión de la Dirección de Servicios Públicos, por el convenio existente con TECLASEO, SEM de CV, sobre el cual los abajo firmantes votamos en contra, tal como consta en las actas respectivas, a lo que se suma el hecho que existen resoluciones judiciales que ordenan el reinstalo de trabajadores de dicha Dirección lo que generaría además de un incumplimiento una especie de limbo para dichas personas.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 442, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y dos.-----

En Ausencia del Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, asume la votación la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y cuatro.-----

El Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, se reincorpora a partir del acuerdo municipal número cuatrocientos cuarenta y cinco.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales número cuatrocientos cincuenta y cuatrocientos cincuenta y uno.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número cuatrocientos cincuenta y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: APROBAR INCORPORACIONES AL PALAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2018", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Lic. José Tito Sigüenza, Jefe de la UACI, propuesta para aprobar incorporaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2018, referente a dos procesos para contratación de servicios de asesoría y asistencia legal, el primero por \$25,200.00 y el segundo por \$10,000.00.
- ii. Que respecto al primer servicio denominado Servicios Jurídicos para asesorar, brindar asistencia legal y estratégica en casos constitucionales, contenciosos administrativos y penales para el año 2018, cuando consultamos el alcance de los mismos se nos explicó que estos abarcan los casos penales que puedan derivarse de los enfrentamientos que sucedieron el presente mes en el marco del ordenamiento del centro de la ciudad, sobre lo cual, los abajo firmantes, no estamos de acuerdo, ya que de los informes recibidos por parte de la administración al respecto, se nos explicó que las acciones que pudieran eventualmente clasificarse como un constitutivo de delito no fueron de carácter institucional sino más bien personal, entonces no debería la institución invertir en este tipo de asistencia, si es que en realidad se trata de cuestiones netamente personales, más allá de la

asistencia y asesoría puntual que pudiera brindarse desde la Sindicatura y la Gerencia Legal.

- iii. Que respecto al segundo servicio consideramos que si es importante contar con asesoría que permita a la administración ejercer sus funciones en el marco de la normativa legal y administrativa aplicable.
- iv. Que para ambos casos nos llama la atención que se están solicitando para el año 2018, el cual estamos a menos de cuarenta y cinco días de finalizar, y los montos de inversión son considerables, por lo que desconocemos cual será la modalidad de contratación y pago de dichos servicios.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 454, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número cuatrocientos cincuenta y cuatro.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal numero cuatrocientos cincuenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCIÓN GENERAL: MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO CON TECLASEO, SEM DE CV", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Lic. Leónidas Rivera, Director General, solicitud de modificación al convenio suscrito entre la Municipalidad y TECLASEO, S.E.M. de C.V.
- ii. Que nuevamente este tipo de solicitudes fue incorporada extemporáneamente a la agenda planteada, y no se nos hizo entrega de los anexos respectivos para poder tomar una decisión lo suficientemente informada, de cara a velar por los intereses de la ciudadanía teceleña.
- iii. Que de la explicación verbal realizada por el Lic. Rivera, y reforzada por el señor Alcalde, dicha modificación se refiere a los siguientes puntos:
  - a. Actualización respecto al cobro por transporte, en razón de las restricciones de circulación en la carretera que conduce hacia el Puerto de La Libertad.
  - b. Modificación al plan de inversión, anexo III del convenio.
  - c. Traslado de las unidades como aporte al capital social.
  - d. Firmar cualquier tipo de adenda la cual será informada al Concejo.
- iv. Respecto a la primera modificación, nos llama la atención que en algún momento se justificó la relación con la referida empresa por

la reducción de costos para la administración, y que esto permitiría hacer otro tipo de inversiones en beneficio de las y los teceleños, sin embargo ahora se pide una actualización en el pago que la municipalidad hace a dicha empresa, que si bien es cierto se debe a una situación no previsible, nos lleva a la conclusión que esa relación al ser socios de la empresa no es otra que haber contratado con un extraño, repitiendo prácticas de las cuales la administración se quejó en otras relaciones contractuales.

- v. Respecto al segundo punto, no podemos profundizar sobre el mismo, ya que en ningún momento se ha puesto a disposición de este concejo ni el convenio original ni las modificaciones propuestas, incluso habiéndolo solicitado vía la Unidad de Acceso a la Información Pública, lo que no nos permite pronunciarnos responsablemente sobre el punto.
- vi. En cuanto el tercer punto, una de las observaciones de quienes formamos parte del Concejo anterior, recaía sobre este traspaso de las unidades de recolección de la Municipalidad a favor de la empresa, en concepto de aporte al capital social, y es que nunca se presentaron formalmente los avalúos de dichas unidades para verificar que los montos que serán reflejados como aporte de capital social corresponden con el valor fiel de las unidades, lo cual puede ir en detrimento del patrimonio de la Municipalidad.
- vii. Finalmente, en lo relativo al cuarto punto, estamos en total desacuerdo de dar una autorización de esta naturaleza, que se convierte en una especie de cheque e blanco, el cual no permite el control a priori de las adendas a firmar, sino más bien a posteriori, lo cual además puede ser catalogado como irregular al tenor de lo expresado en el Código Municipal, y otras leyes secundarias, y es que si bien es cierto se establece que se informará oportunamente al Concejo sobre las adendas, el ciclo normal y legal para la suscripción de documentos contractuales requiere una autorización previa, no una validación posterior, y tal cual fue explicado lo que se está proponiendo es la segunda opción.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 457, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal numero cuatrocientos cincuenta y siete.-----

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL

SE EMITE VERSIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEGIENDO INFORMACIÓN EN RESERVA